CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 4143.048.26.021-2026

CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL
NIT.	805026272-1
CONTRATISTA:	FERRETERÍA ALFRED S.A.S. JAZMIN LORENA SERNA ORTÍZ
NIT/CÉDULA:	NIT. 900.698.333 – 8 C.C. 38641843
OBJETO:	Suministrar elementos de ferretería necesarios para el mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa José María Carbonell y sus sedes
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.999.989)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de septiembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.
CDP No.	000037 del 06 de mayo de 2026.

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector y representante de la Institución Educativa TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL, **CARLOS ARTURO MORALES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.612.720 de Santiago de Cali, rector de la institución y está facultado para celebrar el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte el (la) **JAZMIN LORENA SERNA ORTÍZ** con cédula 38641843, hábil para contratar y contraer obligaciones, en calidad de representante legal de **FERRETERÍA ALFRED S.A.S,** identificado con NIT 900.698.333 – 8, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato se rige en los términos que precisa el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008.

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874787
Cra.32 #14C-46

Se celebra el presente CONTRATO dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación de la Institución, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008).

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministrar elementos de ferretería necesarios para el mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa José María Carbonell y sus sedes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo siguiente:

a. El contratista se obliga suministrar los siguientes elementos de ferretería de acuerdo a solicitud del rector o supervisor designado:

Código	Descripción	Cant
21140	VINILO PINTULAND TIPO 1 BLANCO X GALON	1
1511243	BROCHA GOYA CABO AZUL. No1.1/2	1
1511244	BROCHA GOYA CABO AZUL No 2	1
41103	CEMENTO GRIS SANMARCOS X 1/2 BULTO	1
1210107	UNION CPVC 1/2	3
1510348	ACOPLE SANITARIO GRIVAL	6
1510873	PEGANTE CPVC PAVCO 1/16	1
1511054	ALAMBRE No.16 GALVANIZADO X KL	1
1510888	LIMPIADOR PVC PAVCO X1/32	1
15106	REJILLA CON SOSCO RANURADA 5X4	1
1510270	MEZCLADOR LAVAMANOS HELIX PALANCA No8 GRICOL	1
1210104	CODO CPVC 1/2 X 90	3
32108	GANCHOS PARA ETERNIT SIN HUECO X 5 UND	5
1511338	CHAPA PUERTA VERA VF6 IZQUIERDA	2
34132	TORNILLO PUNTA DE BROCA EXTRAPLANO 8X1 X 10 UND	2
21140	VINILO PINTULAND TIPO 1 BLANCO X GALON	1

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.598.333-8 CEL. 321 887478
Cra.32 #14C-46

34131	TORNILLO PUNTA DE BROCA EXTRAPLANO 8 X 3/4 X 10 UND	6
1511337	CHAPA PUERTA VERA VF6 DERECHA	4
1510343	VALVULA ENTRADA PLUS HIDROSTATICA GRIVAL	6
1511848	PROBADOR DIGITAL TRUPER (18333)	1
1510391	MANIJA SANITARIO GRIVAL	3
1510390	MANIJA SANITARIO MANCESA GRIVAL	3
1510503	BISTURI TIPO METALICO	2
15101071	BOTON PUSH FM TIPO CORONA	2
34132	TORNILLO PUNTA DE BROCA EXTRAPLANO 8X1 X 10 UND	10
34169	TORNILLO EXTRAPLANO PUNTA AGUDA 8X3/4 X 100 UND	2
1512030	GRIFO CORNETA BLISTER	6
1210109	TEE CPVC 1/2	3
51101	SERVICIO ALQUILER ANDAMIOS (18+1)	10
411166	TRASNP VARETA 5 CM	1
41105	CEMENTO GRIS SANMARCOS X KILO	4
21140	VINILO PINTULAND TIPO 1 BLANCO X GALON	1
1511886	ESTUCO PLASTICO INTERIOR-EXTERIOR PINTUCO X 1/4	1
1511827	RODILLO GOYA 9 POLIMAX ANTI-GOTEO	1
1510555	CINTA ENMASCARAR CONSTRUCCION SUPERMASK 1"	1
22123	ESMALTE PINTULAND BLANCO GALON	0
1510920	LIJA ABRACOL No.120	2
1511321	CHAPA CANDADO YALE 396 CON ROSETA IZQUIERDA	1
15146	REJILLA PLASTICA RANURADA 3X1.1/2	1
15103	REJILLA CON SOSCO RANURADA 3X2	1
1510366	SIFON LAVAMANOS COMPLETO GRIVAL	1
41108	CEMENTO BLANCO X KILO	6
41105	CEMENTO GRIS SANMARCOS X KILO	10
22145	BARNIZ BRILLANTE PINTULAND GALON	1
1511246	BROCHA GOYA CABO AZUL No 3	1
1511243	BROCHA GOYA CABO AZUL. No1.1/2	1
1512072	MONOCONTROL LAVAMANOS BOCCHERINI EN ABS CROMADO (YW063)	1

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

1510920	LIJA ABRACOL No.120	4
1510248	LLAVE LAVAPLATOS CRUCETA GRICOL	1
1510245	POMO UNIVERSAL CRUCETA / PALANCA	2
1510345	SIFON FLEXIBLE DOBLE SALIDA BOCCHERINI	3
12207	NIPLE GALVANIZADO 1/2 X 4	1
1510566	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 484	2
133111	REFLECTOR LED 30W LUZ BLANCA MERCURY	3
133056	BOMBILLO LED 12W SYLVANIA	6
1330206	BOMBILLO LED 15W SYLVANIA	6
1330194	SOCKET ELECTRONICO O LED PAR	2
12102	TUBO PRESION FINO 3/4 X MT	1
12103	TUBO PRESION FINO 1" X MT	1
1510393	TAPA ASIENTO SANITARIO BLANCA CORONA	1
1510206	LLAVE PASO PLASTICA 1 LISA ECONOMICA	1
12156	CODO PRESION 1" X 90	4
1510866	PEGANTE PVC PAVCO X 1/16	1
1510888	LIMPIADOR PVC PAVCO X1/32	1
12156	CODO PRESION 1" X 90	2
1511042	PLASTICO NEGRO 3MT CALIBRE 4 (k*3)	15
1511043	CARTON CORRUGADO X MT	18
21127	VINILO PINTULAND TIPO 1 BLANCO CUÑETE	5
1510248	LLAVE LAVAPLATOS CRUCETA GRICOL	6
41104	CEMENTO GRIS SANMARCOS X BULTO(1.12 - 13.29 - 30-59 - 60-79 80.99 100....)	25
41109	ESTUCO LISTO IMPADOC X 25K	18
1510826	ESTUCO PLASTICO INTERIOR-EXTERIOR PINTUCO X CUÑETE	6
22141	ESMALTE PINTULAND BLANCO MATE GALON	6
1511805	RODILLO MASTER ORIGINAL 9	7
1510347	ACOPLE LAVAMANOS LAVAPLATOS GRIVAL	12
1330237	PACHA MINIBREKER 2X40	4
1511153	BISAGRA 3X3 HIERRO INDUMA X CAJA 24 UND.	2

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.693.333-8 CEL. 321 8874738
Cra.32 #14C-46

133104	PANEL LED LUZ DIA CUADRADO INCRUSTAR MERCURY 24W	8
411101	PARAL PANEL YESO No 9 X2.44 (X10)	15
411102	CANAL PANEL YESO No90 X2.44 (X10)	15
41193	PANEL YESO 1.22X2.44 12.7mm	6
1510532	CINTA PAPEL X 75MT	4
13232	CABLE 7 HILOS NEGRO CENTELSA No. 10 X METRO	200
13206	CABLE DUPLEX No.10 CENTELSA X METRO	80
1330227	DRIVER 48W PARA LAMPARA 60X60 MERCURY	48
1510921	LIJA ABRACOL No.150	18
133110	REFLECTOR LED 100W LUZ BLANCA MERCURY	5
34160	TORNILLO PANEL ROSCA FINA 6X1 (126gr) X 100 UND	4
33121	CHAZO EXPANSION 3/8 X 1.7/8 X 5 UND	6
1511287	CANDADO YALE EXTERIOR 850	3
1511326	CHAPA YALE IZQUIERDA 31610-50 PEQUEÑA	3
1511193	BROCA LAMINA INCOLMA 1/2	4
33129	CHAZO PLASTICO 1/4 X 100 UND	9
34147	TORNILLO DRYWALL 8X1 X 100 UND	10
17160	MARTILLO 20 OZ EMTOP	5
1510273	MONOCONTROL LAVAPLATOS BOCCHERINI PALANCA CROMADA (YW629)	3
31137	PUNTILLA 2.1/2 x CAJA	2
34106	TORNILLO DRYWALL 6X2 X 10 UND	1

b. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.

c. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.999.989). La INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL pagará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio efectivamente prestado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro de Otros Recursos de Balance y CDP No. 000037 del 06 de mayo de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto previsto, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: Las obligaciones y derechos contenidos en el presente contrato no podrán cederse a terceros, salvo que exista autorización escrita del contratante

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, no estará sometido a subordinación laboral del contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, así mismo, el contratante se limita a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio

ALFRED
(calidad, precio y servicio)
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente contenido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DELCLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERAL: El contratante al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1193 y subsiguientes, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando las situaciones previamente expuestas lo requieran o cuando el contrato se encuentre en grave riesgo de cumplimiento. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio, la Institución Educativa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, la institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Rector, por lo tanto, la supervisión será ejercida por la Docente Diana Patricia García V. Identificada con la cédula de ciudadanía No 66840034. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las

ALFRED
(calidad, precio y servicio)
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.

c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Institución, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.

f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.

g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. PARÁGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere:

a) El registro presupuestal.

b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener a la

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones de este o del personal a su cargo, en el caso de que lo llegase a tener.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: e deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL.

Una vez leído y aprobado el documento, las partes suscriben el presente contrato a los once (11) días de mayo de 2026, en la ciudad de Santiago de Cali

EL CONTRATANTE

CARLOS ARTURO MORALES CASTRO
C.C. No. 16.612.720 Cali (V)

EL CONTRATISTA

FERRETERÍA ALFRED S.A.S.
NIT. 900698333 – 8
Jazmín Lorena Serna Ortiz (RL)
C.C. 38641843

Revisó: Carlos Arturo Morales Castro – Rector

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46

ALFRED
Calidad, precio y servicio
NIT. 900.698.333-8 CEL. 321 8874788
Cra.32 #14C-46